



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DIRECCIÓN DE HACIENDA

## **RESOLUCION No. DDC-000001 15 DE ENERO DE 2014**

*“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria de algunos saldos contables de la Secretaría Distrital de Hacienda”*

### **EL DIRECTOR DISTRITAL DE CONTABILIDAD**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 55 y 56 del Decreto 545 de 2006, y en aplicación de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Resolución DDC-000001 de 2010 del Contador General de Bogotá, D.C. y el Artículo 6° de la Resolución SDH-000362 de 2010 del Secretario Distrital de Hacienda y

### **CONSIDERANDO:**

Que el literal c, del artículo 55 del Decreto Distrital 545 de 2006 *“por el cual se adopta la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones”*, indica como una de las funciones de la Dirección Distrital de Contabilidad *“Establecer las directrices pertinentes para la elaboración del Balance General del Distrito Capital, con arreglo a las normas superiores, en especial las de orden nacional en cuanto a métodos, técnicas y procedimientos de información, seguimiento, evaluación y control necesarios”*.

Que el literal j, del artículo 56 del Decreto Distrital 545 de 2006 señala como una de las funciones del Contador General de Bogotá, D.C., *“Fijar las pautas, directrices y procedimientos para el saneamiento y la sostenibilidad del sistema contable”*

Que la Resolución 357 de 2008 proferida por el Contador General de la Nación, *“por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*, en el numeral 3°. señala los Procedimientos de Control Interno Contable que deben adelantar las entidades públicas, y en el numeral 3.1 se refiere a la Depuración Contable Permanente y Sostenible, disponiendo:

 

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



1  
**BOGOTÁ**  
HU<sup>1</sup>MANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## RESOLUCION No. DDC-000001 15 DE ENERO DE 2014

*“Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.*

*Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.*

*Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información”.*

Que el Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda en el Numeral 13, sobre Depuración Contable Permanente estipula lo siguiente: *“...El proceso de depuración contable deberá aplicarse a la totalidad de los rubros contables del balance de la entidad, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras. Las partidas objeto de depuración extraordinaria deben retirarse de los estados contables y de ser necesario para efectos de seguimiento y control y cuando así se disponga por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, dichas partidas se reclasificarán en cuentas de orden, en donde no deberán permanecer por más de cinco (5) años contados a partir de su reclasificación”.*

Que el artículo 6° de la Resolución No. SDH-000362 del 31 de agosto de 2010 emitida por el Secretario Distrital de Hacienda, establece: *“El Secretario Distrital de Hacienda delega al Director Distrital de Contabilidad, la aprobación mediante acto administrativo de los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración extraordinaria de la entidad previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.”*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



2  
**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## **RESOLUCION No. DDC-000001 15 DE ENERO DE 2014**

Que la Resolución DDC-000001 de 2010 del Contador General de Bogotá, D.C. “Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital” señala que: “La depuración extraordinaria se determinará sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el representante de la entidad o dependencia, mediante acto administrativo, previa recomendación del Comité o quién haga sus veces de la entidad, aprobará la depuración extraordinaria correspondiente.”

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, Subdirección de Gestión Contable de Hacienda, en cumplimiento del Numeral 3 del procedimiento contenido en la Resolución 357 de 2008 emitida por el Contador General de la Nación, y del Artículo 3 de la Resolución 362 de 2010 proferida por el Secretario Distrital de Hacienda, “por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable ...”, puso a consideración del citado Comité los expedientes No. 10–DGC-FCCB-2013 y No. 11–DDC-URCHDA-2013 para efectuar el proceso de depuración Extraordinaria.

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda analizó los dos expedientes, los cuales se sintetizan en:

1. **EXPEDIENTE No. 10–DGC-FCCB-2013**, Unidad de Responsabilidad Contable Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá.
  - 1.1 Mediante el Acta No. 02 de octubre 30 de 2006, el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. recomendó la depuración y retiro de las partidas y montos contenidos en el expediente de Depuración Extraordinaria No. 02-FCC-2006, por valor neto de \$ 1.392.407.505,48, el cual aparecía en el rubro contable 1266590.
  - 1.2 En el numeral 5° Observaciones Generales, de la citada acta, se indicó que “se deben conservar los registros por las diferencias retiradas en Cuentas de Orden de Control”, situación que se encuentra reflejada en las Subcuentas 839090 - Otras Cuentas Deudoras de Control – Saneamiento Ley 716 de 2001 y 939090 - Otras Cuentas Acreedoras de Control del Fondo Cuenta del Concejo.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



3  
**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. DDC-000001  
15 DE ENERO DE 2014**

- 1.3 A través de la Resolución No. DDC-000004 del 31 de octubre de 2006, fue aprobado el retiro de los saldos contables de la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C., de sus respectivas cuentas de balance, específicamente de la subcuenta 166590 Otros Muebles, enseres y equipo de oficina y de la cuenta 1665 Muebles, enseres y equipo de oficina.
- 1.4 Mediante oficio 2012EE206974 del 23 de agosto de 2012, la Subdirección de Gestión Contable de Hacienda solicitó al Concejo de Bogotá D.C., información sobre los procesos de Investigación Disciplinaria contra de los señores Néstor González, Ex Jefe de Inventarios y Wilson Ávila Ex Jefe de Almacén del Fondo Rotatorio del Concejo. Se recibió respuesta mediante radicado 2012EE9070 del 04 de septiembre de 2012 del Concejo de Bogotá D.C., y radicado 2012ER90838 del 06 de septiembre de 2012 en la Secretaria de Hacienda Distrital, en la cual se manifestó prescripción de los procesos que se adelantaron en su momento contra los mencionados ex funcionarios y agregando que en la actualidad no cursan procesos disciplinarios por estos mismos hechos en contra de los mismos.
- 1.5 Que se hace necesario retirar de la contabilidad SDH- Fondo Cuenta del Concejo, el saldo neto de \$1.392.407.505,48 que corresponde a faltantes y sobrantes de inventarios, como consta en el Acta No. 02 del 30 de octubre de 2006 del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de esta Entidad.
2. **EXPEDIENTE No. 11-DDC-URCHDA-2013** Unidad de Responsabilidad Contable Hacienda – Financiera.
- 2.1 Que la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, "Por la cual se modifica el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales", en el párrafo segundo del Artículo 72 indica:

**Parágrafo 2.** La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al uno por ciento (1%) en el año 2008
- Al medio por ciento (0.5%) en el año 2009

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



4  
**BOGOTÁ  
HUMANANA**

**RESOLUCION No. DDC-000001  
15 DE ENERO DE 2014**

- **Al cero por ciento (0%) a partir del año 2010** (negrilla y subrayado nuestro).

- 2.2 A partir de la vigencia 2010 el descuento por concepto de impuesto de timbre solo se realizaba a las adiciones que se daban a los **contratos** firmados con anterioridad a la vigencia 2010.
- 2.3 Las Entidades de la Administración Central y los Fondos de Desarrollo Local – FDL que realizaban el descuento de timbre consignaban en la Tesorería Distrital generándose un “*Recibo de Caja*” el cual afecta la contabilidad de la SDH con un débito a la cuenta 1110 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS con crédito a la subcuenta 243698 Impuesto de timbre cuenta 2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE, incorporando como tercero la entidad que realiza la consignación.
- 2.4 Que al mes siguiente, se realizaba el “*Acta de Giro*” para efectuar el pago a la DIAN, hecho económico que se registraba debitando la subcuenta 243698 Impuesto de timbre cuenta 2436 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE, pero por error del sistema, el tercero inicialmente creado no se afectaba, aun cuando si afectaba al tercero Secretaría Distrital de Hacienda-SDH, lo que generó que los saldos del tercero SDH estuvieran en rojo, situación que se evidenciaba en este nivel auxiliar pero no a nivel de la cuenta o subcuenta.
- 2.5 Con el fin de subsanar el error se presentó en febrero de 2010 un Requerimiento-RQ denominado “*Actualización y funcionalidad de datos*”, al cual se le asigna el número 1420 en septiembre de 2010; no obstante, en octubre del mismo año el área de sistemas informa que no se puede realizar el ajuste.

Por lo anterior, se tomó la decisión de realizar los ajustes de manera manual, es decir, tomar recibo por recibo, con el fin de identificar el tercero de cada uno y así realizar la correspondiente reclasificación. Sin embargo, una vez cruzados todos los recibos quedó un saldo de **\$111.602.98**, el cual no se pudo identificar dado que la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería en su reporte de Pago Tributario a octubre 31 de 2010 no tenía saldo pendiente por consignar a la DIAN por este concepto.

**RESOLUCION No. DDC-000001  
15 DE ENERO DE 2014**

- 2.6 Que con el fin de determinar la existencia real de este saldo, y obtener la mayor información posible para realizar la depuración, se adelantaron acciones, como fue buscar los soportes respectivos y contactar a los funcionarios de la Dirección Distrital de Tesorería responsables del manejo del tema, las cuales no dieron el resultado esperado.
- 2.7 La Secretaría Distrital de Hacienda se acoge a lo previsto en el artículo 714 del E.T.N. según el cual, la declaración tributaria quedará en firme, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar o a partir de la fecha de presentación de la misma. En el presente caso, la fecha de presentación de la declaración del Impuesto de Timbre correspondiente a la vigencia 2010 fue el día 25 de enero de 2011, por lo tanto esta declaración quedo en firme el 25 de enero de 2013.

Que mediante Acta No. 01 del 18 de noviembre de 2013, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaria Distrital de Hacienda, recomendó la depuración y retiro de las cuentas de Orden de los montos incorporados en el Expediente No.10\_DGC\_FCCB\_2013 y el retiro del pasivo e incorporación del ingreso del monto soportado en el Expediente No.11-DDC-URCHDA-2013, de conformidad con la documentación aportada en los mismos, del cual se determinó reúne las condiciones dispuestas en el Artículo 4° y el Parágrafo 1° de la Resolución DDC-000001 del 30 de julio de 2010.

Que de acuerdo con lo anterior, el Director Distrital de Contabilidad con base en el Acta 01 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaria Distrital de Hacienda, debe expedir el acto administrativo, mediante el cual autorice el retiro de los montos objeto de depuración extraordinaria y ordene los registros contables a que haya lugar

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaria Distrital de Hacienda, mediante Acta No. 01 del 18 de noviembre de 2013, el retiro de los saldos por valor neto de \$1.392.407.505,48,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. DDC-000001  
15 DE ENERO DE 2014**

de las Cuentas de Orden de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda, según el Expediente 10-DGC-FCCB-2013 y la siguiente Ficha Técnica:

VALOR	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
\$3.856.545.240,48	839090-002 Otras Cuentas Deudoras de Control - Saneamiento Ley 716.	El retiro de estos saldos, se sustenta en lo señalado en la parte procedimental de la Resolución No. 357 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación, numeral 3. Procedimientos de Control Interno Contable, en lo pertinente al numeral 3.1 Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad, y a lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la Secretaría Distrital de Hacienda en el Numeral 13. <b>DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE</b> estipula: "...El proceso de depuración contable deberá aplicarse a la totalidad de los rubros contables del balance de la entidad, incluidas las cuentas de orden deudoras y acreedoras. Las partidas objeto de depuración extraordinaria deben retirarse de los estados contables y de ser necesario para efectos de seguimiento y control y cuando así se disponga por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, dichas partidas se reclasificarán en cuentas de orden, en donde no deberán permanecer por más de cinco (5) años contados a partir de su reclasificación".
\$2.464.137.735,00	939090-001-002-007 Otras Cuentas Acreedoras de Control Laborales-FDOCCB.	

*MA*

*7*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
contactenos@shd.gov.co  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. DDC-000001  
15 DE ENERO DE 2014**

VALOR	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
\$1.392.407.505,48	VALOR NETO DEL REGISTRO	
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	No tiene efecto en el patrimonio de la Secretaria Distrital de Hacienda, dado que se retiran contablemente valores de las Cuentas de Orden.	

**Artículo 2º.** Aprobar, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaria Distrital de Hacienda, mediante Acta No. 01 del 18 de noviembre de 2013, el retiro del pasivo e incorporación al ingreso de los Estados Contables de la Secretaria Distrital de Hacienda, del saldo por valor de \$111.602,98 soportado en el Expediente No. 11-DDC\_URCHDA-2013 y la siguiente Ficha Técnica:

VALOR	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
\$111.602,98	243698 - Retención en la Fuente e Impuestos de Timbre - Impuesto de Timbre.	El retiro de estos saldos, se sustenta en lo señalado en la parte procedimental de la Resolución No. 357 de 2008, expedida por el Contador General de la Nación, numeral 3. Procedimientos de Control Interno Contable, en lo pertinente al numeral 3.1 Depuración Contable Permanente y Sostenibilidad, "a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad", el "d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos

*9/16*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



*2/15*

**BOGOTÁ  
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. DDC-000001  
15 DE ENERO DE 2014**

VALOR	CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
		<p><i>pertinentes para obtener su cobro o pago” y el inciso “Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración”.</i></p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda se acoge a la firmeza de las declaraciones tributarias, donde la Administración de impuestos por regla general tiene dos años siguientes al vencimiento del plazo para pronunciarse con relación a este impuesto. La fecha de presentación de la declaración de Impuesto de Timbre correspondiente a la vigencia 2010 fue el día 25 de enero de 2011, por lo tanto esta declaración quedó en firme el 25 de enero de 2013.</p>
<b>\$111.602,98</b>	<b>VALOR DEL REGISTRO</b>	
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Tiene efecto positivo en el patrimonio de la Secretaria Distrital de Hacienda porque disminuye un pasivo y aumenta el ingreso contablemente.	

**Artículo 3º.** Son parte integral de la presente Resolución, el Acta No. 01 del 18 de noviembre de 2013, del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., y los expedientes de depuración extraordinaria enunciados en los artículos primero y segundo de esta Resolución.

*GA*

*SLB*

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



9  
**BOGOTÁ  
HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**RESOLUCION No. DDC-000001  
15 DE ENERO DE 2014**

**Artículo 4º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**JORGE CASTAÑEDA MONROY**  
Director Distrital de Contabilidad

Revisado por:	Eida Francy Vargas Bernal Gerardo Jaimes Silva Marcela Victoria Hernandez Romero		7 de enero de 2014
Proyectado por:	Irma Consuelo Diaz Garcia Judith Figue Pinilla Fanny Fernández Mendoza		27 de diciembre de 2013

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
• Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



10  
**BOGOTÁ  
HUMANANA**